



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2019-00422-99.

Mediante auto adiado a 14 de julio de la anualidad que avanza, el que se notificó al día hábil siguiente, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió a la parte activa de la litis, a fin de que acercara copia del certificado de tradición actualizado, así como de la escritura pública que contuviera los linderos y especificaciones del haber objeto de la actuación (secuestro).

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubiera desarrollado el cometido aludido. De ese modo, **se requiere nuevamente a la demandante**, con miras a que lleve a cabo la especificada tarea. Con tal propósito, **se otorga el intervalo de 10 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de94c81f35c8d05acf15036f7bf5c393d3c25768141adbc7826e2715ec76547**

Documento generado en 09/08/2022 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>